

RED de GEOGRAFIA DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ARGENTINAS

ESTATUTO

Capítulo I

De la naturaleza

Artículo 1.- La “Red de Geografía de Universidades Públicas Argentinas” es una entidad que agrupa a Departamentos de Geografía y/o unidades académicas equivalentes¹, dependientes de universidades públicas. Por tanto, respeta el carácter público, gratuito, laico y autónomo de dichas instituciones.

Capítulo II

De los fines

Artículo 2.- La Red de Geografía de Universidades Públicas Argentinas, tiene como objetivos generales:

- a) Promover la cooperación académica entre las carreras de grado de Geografía de las Universidades Públicas Argentinas.
- b) Trabajar en la difusión y visibilización del trabajo del geógrafo/a en la docencia, investigación, extensión y ejercicio profesional.
- c) Propiciar la organización democrática de las Carreras de Geografía con la participación igualitaria de todos los claustros con voz y voto.
- d) Articular acciones conjuntas con los Institutos y /o Centros de Investigaciones Geográficas.
- e) Garantizar la organización de las reuniones anuales interdepartamentales y bianuales del Congreso Nacional de Geografía de Universidades Públicas.
- f) Garantizar la realización de las Asambleas de la Red en el marco de los Congresos Nacionales de Geografía o Reuniones Interdepartamentales de Geografía, según corresponda.

Artículo 3.- La Red de Geografía de Universidades Públicas Argentinas, tiene como objetivos específicos:

- a) Promover la difusión de las actividades académicas de grado y posgrado (seminarios, cursos, talleres, viajes de estudio, becas y salidas de campo).
- b) Propiciar el intercambio de estudiantes entre departamentos, facilitando el reconocimiento curricular de las materias cursadas y aprobadas en otras Universidades Públicas.
- c) Propiciar la gratuidad de la oferta académica de posgrado para los graduados de las Universidades Públicas.
- d) Propiciar la movilidad docente entre facultades a partir de aprovechar las especializaciones de docentes-investigadores de las cátedras de las distintas Unidades Académicas.
- e) Difundir y socializar los trabajos científicos y académicos de los docentes, graduados y estudiantes.
- f) Construir bases de datos de Docentes para cooperar en la conformación de tribunales de concursos/evaluaciones docentes, comisiones de evaluación de planes de estudio, de tesis o tesinas, como así también de grupos de investigación y trabajos científicos.

¹ Al referir a Departamentos en este caso y a lo largo de todo el texto quedan incluidos Departamentos, Carreras, Escuelas, Unidades Académicas y/o División.

- g) Impulsar la coordinación y participación conjunta entre los Departamentos para facilitar los trabajos de campo, viajes curriculares y de formación complementaria de estudiantes de Geografía.
- h) Promover acciones conjuntas para la defensa, discusión y difusión de las carreras de Geografía.
- i) Propiciar el debate destinado a compatibilizar formas de democratización y participación de todos los claustros de los Departamentos (profesores, graduados y estudiantes).

Capítulo III

De las actividades

Artículo 4.- Para lograr los fines indicados en el Capítulo II la Red podrá:

- a) Elaborar una base de datos de geógrafos y otros/as especialistas en distintas temáticas afines a la Geografía.
- b) Instrumentar los mecanismos necesarios para lograr el intercambio académico de estudiantes, graduados y docentes entre los Departamentos integrantes de la Red.
- c) Articular programas y proyectos interinstitucionales de investigación y extensión, para estudiantes, graduados y docentes.
- d) Facilitar la participación de los Departamentos que forman parte de la Red en reuniones, conferencias y congresos.
- e) Difundir trabajos, resúmenes, noticias, convenios de interés para los Departamentos constitutivos de la Red.
- f) Actuar como organismo de consulta en el área de competencia para con las entidades públicas.
- g) Propiciar la firma de convenios entre las Universidades de las cuales forman parte los Departamentos constitutivos de la red
- h) Fomentar y colaborar con la organización de los Congresos Nacionales de Geografía de Universidades Públicas.
- i) Crear y administrar un sitio web de la Red y un correo electrónico oficial.

Capítulo IV

De la estructura y organización

Artículo 5.- La Red tiene carácter nacional y su estructura se basará en una organización federativa.

Artículo 6.- Los órganos de gobierno de la Red son la Asamblea y la Comisión Directiva

Capítulo V

Del funcionamiento de la Red

Artículo 7.- La red funcionará permanentemente a través de la Asamblea y de su Comisión Directiva. Las actividades de la Red se visualizarán a través de su sitio web.

Capítulo VI

De los miembros

Artículo 8.- Podrán ser miembros de la Red todos los Departamentos de Geografía dependientes de universidades públicas

Artículo 9.- Serán representantes de los Departamentos los/as directores/as o autoridades equivalentes o sus representantes debidamente acreditados como así también representantes de todos los claustros: docentes, graduados y estudiantes según la normativa vigente en cada universidad.

Capítulo VII

De los Órganos de Gobierno de la Red

De la Asamblea

Artículo 10.- La Asamblea estará integrada por cada Departamento integrante de la Red, por el/la director/a a cargo o equivalente, un/a docente, un/a graduado/a y un/a estudiante según lo dispuesto en el artículo 9º, quienes tendrán voz y voto. Es decir, cada Departamento estará representado en la Asamblea por cuatro integrantes como máximo. La representación es de tipo estamental, por lo cual la ausencia de un representante de un claustro de un Departamento no permite ser suplido por un integrante de otro estamento. La participación con voz en la Asamblea es abierta.

Artículo 11.- La Asamblea se reunirá anualmente en el marco del Congreso Nacional y en las Jornadas Interdepartamentales y podrá convocar a reuniones extraordinarias cada vez que los asuntos de urgencias lo requieran o a solicitud de la Comisión Directiva.

Artículo 12.- La convocatoria a Asamblea será cursada a todos los miembros, en un plazo no menor de cuarenta (40) días corridos de antelación.

Artículo 13.- Para sesionar válidamente la Asamblea deberá contar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los Departamentos y no menos de un tercio de los representantes integrantes de la Red. En caso de no contar con estos requisitos, se dará lugar a la espera de sesenta (60) minutos a partir de la hora citada y si aún la Asamblea no consigue alcanzar el quórum establecido no podrá sesionar.

Artículo 14.- Las asambleas se realizarán rotativamente en las sedes de los Departamentos. El lugar y fecha de la siguiente asamblea será fijada en el plenario de la anterior. En el caso de la Asamblea Extraordinaria la sede será a propuesta de la Comisión Directiva.

Artículo 15.- Cada asamblea se iniciará refrendando el Acta de la reunión anterior y con la aprobación del temario. La Asamblea podrá decidir, al inicio de la reunión, la inclusión en el temario para tratamiento sobre tablas de cualquier asunto a propuesta de alguno de sus miembros y solo si cuenta con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. En caso que la Asamblea funcione con un tercio de sus integrantes, no podrá en tal caso incluirse ningún tema que no haya sido detallado en el temario previamente establecido. Cada asamblea finalizará aprobando el acta de la reunión desarrollada.

Artículo 16.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en caso de revisión de una decisión anterior, para lo cual se requerirá una mayoría de dos tercios de los presentes.

Artículo 17.- Son facultades de la Asamblea:

- a) Evaluar y/o aprobar anualmente el programa de actividades de la Red.
- b) Fijar un cronograma anual y aprobar el temario de las reuniones.
- c) Evaluar y/o aprobar los reglamentos complementarios del presente Estatuto.
- d) Modificar el presente Estatuto con el aval de dos tercios de los presentes.
- e) Elegir la Comisión Directiva de la Red.
- f) Designar comisiones especiales, temporarias o permanentes, para fines específicos.

De la Comisión Directiva

Artículo 18.- La Comisión directiva de la Red estará integrada por tres (3) Departamentos, designados por la Asamblea por simple mayoría de votos, ámbito que elegirá además el Departamento Coordinador y un Departamento suplente de esa coordinación.

Artículo 19.- La Comisión directiva durará en su cargo dos (2) años, con la posibilidad de revocatoria en caso de que alguno/a o la totalidad de sus miembros no pueda continuar en sus funciones o que la Asamblea lo considere necesario.

Artículo 20.- El Departamento Coordinador podrá ser reelecto sólo en una ocasión consecutivamente. Además, en cada elección de Comisión Directiva deberá renovarse al menos la representación de un (1) Departamento.

Artículo 21.- Son funciones de la Comisión Directiva:

- a) Sistematizar las propuestas de los Departamentos integrantes de la Red, para elaborar el programa anual de actividades, documentos y demás propuestas a ser sometidos en Asamblea.
- b) Atender las iniciativas, solicitudes y peticiones de los Departamentos constitutivos de la Red.
- c) Desempeñar todas las otras funciones que le encomiende la Asamblea.
- d) Establecer sus propios mecanismos de funcionamiento.
- e) Presentar a la Asamblea, al término de su mandato, un informe académico.

Artículo 22.- Son funciones del Departamento Coordinador:

- a) Representar a la Comisión Directiva.
 - b) Convocar y moderar las Asambleas.
 - c) Remitir a todos los miembros el Acta de la Asamblea anterior con un tiempo no mayor de quince (15) días corridos de finalizada la misma.
-